Revista Científica de UCES
Vol. 31 N°2 (Enero-Julio de 2026)
ISSN Electrónico: 2591-5266 (pp. 1-15)

Armonía y Anomia: Los Riesgos de los Sistemas Jurídicos en el Mundo Globalizado[1]

Lucas Guilherme Duncka

https://orcid.org/0000-0001-9486-2936

lucas_duncka@hotmail.com

Artículo presentado para su publicación el día 5 de octubre de 2025

Artículo aceptado para su publicación el día 22 de mayo de 2026

ARK/CAICYT: https://id.caicyt.gov.ar/ark:/s25915266/c4c4y3plb

RESUMEN:

Este trabajo fue concebido y elaborado con el objetivo de sostener las discusiones necesarias e imprescindibles para el desarrollo jurídico transnacional, para reflexionar sobre los aspectos de armonía y anomia, en el escenario internacional y globalizado, entendiendo la necesidad de pensar en la creación de un orden jurídico cohesionado y armónico, para tratar los temas supranacionales del derecho.

ABSTRACT:

This work was conceived and elaborated with the aim of sustaining the necessary and essential discussions for transnational legal development, to reflect on the aspects of harmony and

[1] Artículo original presentado para su publicación el día 5 de octubre de 2025.

anomie, in the international and globalized scenario, understanding the need to think about the creation of a cohesive and harmonious legal order, to deal with supranational issues of law.

INTRODUCCIÓN

La armonía dentro de un sistema legal es un elemento esencial para el mantenimiento del orden social y para la realización de los derechos y deberes que estructuran las relaciones entre los individuos y el Estado. Esta armonía se refiere a la coherencia normativa, la previsibilidad de las decisiones judiciales y la uniformidad en la aplicación de las leyes, lo que permite la seguridad jurídica, uno de los pilares del Estado Democrático de Derecho.

Por otro lado, la anomia jurídica, que puede entenderse como la ausencia de reglas claras, la inobservancia o la aplicación inconsistente de la ley, constituye un riesgo inminente para la estabilidad social e institucional. La anomia jurídica provoca un escenario de incertidumbre, socavando la confianza de los ciudadanos en las instituciones y dificultando el cumplimiento de las obligaciones legales, lo que puede derivar en una crisis de legitimidad y en la erosión de la autoridad estatal.

En el ámbito jurídico, esta ausencia de regulación adecuada o la aplicación desordenada de la norma pueden comprometer la función esencial del Derecho, que es garantizar la justicia, la equidad y la paz social.

Además, la armonía normativa en el ordenamiento jurídico brasileño está respaldada por la Constitución Federal de 1988, que busca garantizar la uniformidad y la coherencia a través de principios como la legalidad, la seguridad jurídica y la razonabilidad (Barroso, 2009, p. 245). Estos principios constituyen lineamientos fundamentales para asegurar que el Derecho se aplique de manera justa y previsible, evitando el caos normativo que caracteriza a la anomia.

Por lo tanto, el mantenimiento de la armonía en el ordenamiento jurídico es fundamental para evitar los riesgos de anomia jurídica, que no solo afecta al orden social, sino que también debilita la estructura misma del Estado de Derecho.

En el ordenamiento jurídico internacional no es diferente. La armonía jurídica y la anomia son conceptos relevantes, que operan en la instrumentalización de normas de interés para los Estados Nacionales, para la coalición de las dinámicas entre los diferentes sistemas jurídicos y el orden global.

Esto se debe a que la globalización ha puesto de manifiesto la necesidad de crear una estructura jurídica armoniosa, de carácter internacional, que permita el desarrollo seguro de las interacciones políticas, sociales y económicas entre las naciones.

En este contexto, la idea de la transnacionalidad jurídica surgió como una posibilidad para resolver esta demanda global, permitiendo el surgimiento de un nuevo nivel de cooperación y unión de esfuerzos, entre los Estados nacionales, para coordinar la inestabilidad jurídica internacional.

La constitución de un ordenamiento jurídico supranacional, que podría resignificar el concepto de soberanía, sería un paso importante en el tratamiento de cuestiones que van más allá del interés limitado de los Estados nacionales, superando el concepto de individualidad, hacia la idea de una globalización humanizada, en la que se priorizarían los derechos de la humanidad, en su conjunto, sobre el trato individualizado de las naciones.

Por otro lado, el escenario jurídico científico aún encuentra un largo período de profundización teórica y práctica, para concebir una estructura de gobernanza transnacional, que pudiera instrumentalizar una estructura jurídica, capaz de apoyar la compartición de los intereses individuales de los Estados-Nación con los intereses de la humanidad, en general.

Capítulo 1.

Conceptos

1.1. Armonía Jurídica: concepto, características e importancia

La armonía dentro de un ordenamiento jurídico puede definirse como el estado de coherencia e integración entre las normas, principios y valores que rigen un ordenamiento jurídico. Esta armonía es esencial para asegurar que la Ley logre su fin mayor, que es la promoción de la justicia, el orden y la paz social. Sin armonía, el ordenamiento jurídico corre el riesgo de fragmentarse, lo que genera inseguridad jurídica y debilitamiento de las instituciones que garantizan la estabilidad social.

Desde un punto de vista conceptual, la armonía jurídica no significa la ausencia de conflictos, sino la existencia de mecanismos que permitan la resolución de estos conflictos de manera justa y eficiente. Según Hans Kelsen, el orden jurídico es un sistema de normas que están jerárquicamente relacionadas, de modo que la validez de una norma inferior depende de su conformidad con normas superiores (Kelsen, 1998, p. 14). Este cumplimiento es lo que asegura la armonía del sistema, ya que asegura que las reglas se apliquen de manera coherente y predecible.

Entre las características de armonía en el ordenamiento jurídico destacan la previsibilidad de las normas y decisiones judiciales, la uniformidad en la interpretación de las leyes y la coherencia entre las diversas ramas del derecho. La previsibilidad, por ejemplo, es un elemento esencial para la seguridad jurídica, ya que permite a los ciudadanos y a las empresas planificar sus acciones en base a un conjunto de reglas claras y estables (Streck, 2011, pp. 303/304). Por otra parte, la uniformidad en la aplicación de las normas impide que un mismo hecho jurídico sea tratado de manera desigual en diferentes jurisdicciones, lo que sería perjudicial para la isonomía y la justicia.

La importancia de la armonía en el sistema jurídico también se revela en la preservación de la integridad del propio Estado Democrático de Derecho. Un sistema jurídico desarmónico, marcado por contradicciones y la ausencia de criterios claros para la aplicación de la ley, tiende a generar inestabilidad social y a socavar la confianza en las instituciones públicas. En este sentido, Bobbio sostiene que la armonía jurídica es un supuesto esencial para la democracia, ya que solo en un entorno de previsibilidad y respeto a las normas se pueden hacer valer los derechos y garantías individuales (Bobbio, 1999, p. 113).

1.2. Anomia Jurídica: concepto, características y riesgos

La anomia dentro de un ordenamiento jurídico se refiere a la ausencia de normas o a la ineficiencia en la aplicación y observancia de las normas jurídicas, lo que resulta en una situación de desorden e inestabilidad. Este concepto fue desarrollado inicialmente por Émile Durkheim, quien utilizó el término para describir el colapso de los estándares sociales y morales que guían la convivencia en la Sociedad (Durkheim, 1999, p. 432). En el contexto jurídico, la anomia surge cuando hay una falla en la regulación normativa o en la aplicación efectiva de las normas, lo que lleva a la imprevisibilidad de las decisiones.

Desde un punto de vista conceptual, la anomia jurídica se caracteriza por la falta de coherencia normativa, la multiplicidad de interpretaciones divergentes de la aplicación del derecho y la falta de previsibilidad de las decisiones judiciales. Estos factores contribuyen a la pérdida de confianza de los ciudadanos en las instituciones jurídicas y a la aparición de un entorno de incertidumbre e inseguridad, en el que las normas pierden su fuerza vinculante.

Entre las características de la anomia jurídica destacan la fragmentación del sistema normativo, la inconsistencia en la aplicación de las leyes y la ausencia de criterios claros para la resolución de conflictos.

La fragmentación se produce cuando las normas de las diferentes ramas del derecho entran en conflicto, generando incertidumbres sobre qué disposiciones deben aplicarse en determinados casos. La incoherencia en la aplicación de las leyes, a su vez, se manifiesta cuando las decisiones judiciales sobre cuestiones similares difieren sustancialmente. Por otro lado, la ausencia de criterios claros para la toma de decisiones abre la puerta a órdenes politizados, produciendo una sensación de inseguridad en lo jurisdiccional.

Los riesgos de anomia en el ordenamiento jurídico son múltiples y graves. El principal riesgo es la corrosión de la seguridad jurídica, que es esencial para la estabilidad social y económica. Sin seguridad jurídica, las personas y las empresas no pueden confiar en el sistema de normas que regula sus relaciones, lo que conduce al desorden social y al debilitamiento del Estado de Derecho.

La anomia jurídica, por lo tanto, representa un desafío a la integridad y legitimidad de cualquier sistema legal. Sin armonía normativa, el Derecho pierde su función esencial de regular la vida en sociedad de manera justa y eficiente, abriendo espacio para la arbitrariedad y el desorden institucional.

Capítulo 2.

Armonía y Anomia en el Ordenamiento Jurídico Internacional

2.1. La necesidad de un orden internacional armonioso

La armonía jurídica en el orden internacional es un elemento esencial para el mantenimiento de la paz, la cooperación y la estabilidad en las relaciones entre los Estados. En un escenario globalizado, donde las interacciones entre las diferentes naciones y los diferentes sistemas jurídicos son constantes, la armonización de las normas jurídicas internacionales es esencial para garantizar la previsibilidad y la seguridad jurídica en el contexto de las relaciones internacionales.

La necesidad de armonía jurídica internacional se deriva, en gran parte, de la diversidad de los sistemas jurídicos nacionales y de las diferencias culturales, políticas y económicas entre los Estados. El derecho internacional debe entenderse como un sistema de normas que busca armonizar los diferentes ordenamientos jurídicos nacionales, asegurando que las normas aplicables a las relaciones internacionales sean coherentes y efectivas. Esta armonización es esencial para evitar conflictos entre los Estados nacionales, que deben conciliar los intereses internos con el orden internacional impuesto.

Desde el punto de vista jurídico, la armonía en el derecho internacional busca garantizar la uniformidad en la aplicación e interpretación de las normas internacionales. Un claro ejemplo de esta necesidad se encuentra en el ámbito del derecho mercantil internacional, donde la armonización regulatoria es crucial para garantizar la previsibilidad y la confianza en los negocios internacionales.

Como explica Malcolm N. Shaw, la aplicación incoherente de las normas puede generar incertidumbres, lo que afecta negativamente a las relaciones comerciales y económicas, en un contexto de globalización (Shaw, 2017, p. 589).

La importancia de la armonía jurídica en el orden internacional también puede observarse en el ámbito de los derechos humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos y los diversos tratados internacionales de derechos humanos dependen de una aplicación uniforme para que puedan proteger eficazmente los derechos fundamentales en todo el mundo. La falta de armonía en la aplicación de estas normas puede resultar en violaciones sistemáticas de derechos y en el debilitamiento de las instituciones internacionales encargadas de velar por la defensa de los intereses de la humanidad, como dictados de un orden supranacional (Rezek, 2012, p. 67).

2.2. La globalización y los riesgos de la anomia jurídica en el ordenamiento jurídico internacional

La globalización ha creado una realidad en la que las fronteras nacionales se han vuelto cada vez más permeables, con intensos flujos de comercio, capital, información y personas. Sin embargo, la ausencia de un sistema jurídico internacional unificado o suficientemente armonizado crea un vacío normativo que dificulta la regulación de estas nuevas interacciones transnacionales (Rezek, 2012, p. 67).

Como señala José Francisco Rezek, el derecho internacional público se construye sobre la soberanía de los Estados, y la falta de consenso entre ellos impide la creación de normas globales suficientemente efectivas para regular las cuestiones transnacionales.

Desde el punto de vista jurídico, la globalización ejerce presión sobre los sistemas jurídicos nacionales e internacionales para que se adapten a esta nueva realidad de interconexión. Sin embargo, la diversidad de los sistemas jurídicos y la resistencia de algunos Estados a armonizar sus normas con los principios del derecho internacional crean un entorno propicio para la anomia jurídica.

La aplicación desigual de las reglas comerciales, por ejemplo, es un claro reflejo de cómo la globalización puede generar un aumento de la anomia jurídica, especialmente cuando no existen mecanismos adecuados para la armonización jurídica entre las naciones (Shaw, 2017, p. 589).

Uno de los principales efectos de la anomia jurídica en el contexto de la globalización es la inseguridad jurídica en las relaciones comerciales internacionales. La falta de uniformidad en la aplicación de las normas sobre comercio, inversión y propiedad intelectual entre los Estados crea incertidumbre para las empresas y los inversores, que no pueden predecir con fiabilidad cómo se protegerán sus intereses. Como señala Malcolm Shaw, la armonización de estos estándares es esencial para garantizar la previsibilidad y la confianza en el entorno empresarial internacional.

Además de las cuestiones económicas, la anomia jurídica en el contexto de la globalización también afecta a la protección de los derechos humanos. La globalización exacerba las disparidades entre los países, y la falta de un sistema normativo internacional eficaz para hacer frente a cuestiones como la migración, la trata de personas y las crisis medioambientales crea un vacío de protección.

Para Cançado Trindade, la globalización sin una protección normativa internacional adecuada puede resultar en violaciones sistemáticas de los derechos fundamentales y en el debilitamiento de las estructuras que deberían proteger a las poblaciones vulnerables (Cançado Trindade, 2007, p. 112).

Así, existe una relación compleja y multifacética entre la anomia jurídica en el orden internacional y la globalización. Ello se debe a que, al intensificar las interacciones transnacionales, la mundialización también ha puesto de manifiesto las debilidades del sistema jurídico internacional, lo que hace urgente la necesidad de armonización normativa y cooperación entre los Estados. Sin una respuesta coordinada y eficaz, la anomia jurídica en el contexto globalizado seguirá suponiendo un riesgo significativo para la estabilidad jurídica y social a nivel internacional.

Otro aspecto relevante es el papel de los tribunales internacionales, como la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y la Corte Penal Internacional (CPI), que desempeñan un papel crucial en la promoción de la armonía jurídica en la resolución de controversias entre Estados y en la aplicación de los estándares internacionales. Sin embargo, el funcionamiento de estos tribunales depende de la cooperación de los Estados y de la aceptación de sus jurisdicciones, lo que sigue constituyendo un desafío para la plena armonización del derecho internacional.

En conclusión, la armonía jurídica en el orden internacional es indispensable para promover la paz, la justicia y la cooperación entre los Estados. La necesidad de una armonización efectiva de

las normas internacionales se hace sentir en diversos ámbitos, desde el comercio hasta los derechos humanos, y su importancia radica en la capacidad de garantizar la seguridad jurídica, la previsibilidad y la legitimidad en las relaciones internacionales.

Capítulo 3.

Derecho Transnacional

3.1. Concepto y características de la transnacionalidad

El concepto de transnacionalidad y de derecho transnacional surgió en el contexto de la globalización y de las interacciones entre los diferentes ordenamientos jurídicos. Este fenómeno se refiere a la forma en que las relaciones jurídicas trascienden las fronteras de los Estados-nación, requiriendo una nueva forma de regulación que trascienda los límites tradicionales de la soberanía estatal.

La transnacionalidad se refiere, en un sentido amplio, a interacciones que ya no se limitan a un solo Estado o jurisdicción, involucrando a actores privados y públicos de diferentes nacionalidades. Estas relaciones transnacionales abarcan ámbitos como el comercio, la inversión, los derechos humanos y el medio ambiente.

Por lo tanto, el derecho transnacional trasciende las fronteras tradicionales entre los sistemas jurídicos nacionales e internacionales. A diferencia del derecho internacional, que se centra en las relaciones entre Estados, el derecho transnacional regula las interacciones entre una diversidad de actores, como empresas, organizaciones no gubernamentales e individuos, a menudo ignorando los límites de las jurisdicciones nacionales. Surge como respuesta a la globalización y a la creciente interdependencia económica, social y política en el mundo contemporáneo (Zumbansen, 2015, p. 75).

Se trata, por tanto, de un ámbito jurídico que se ocupa de estas interacciones transfronterizas. No se limita al derecho internacional clásico, sino que también se extiende a las normas que rigen las relaciones entre actores privados y públicos en diferentes jurisdicciones.

Según Teubner, el derecho transnacional incluye normas creadas por organizaciones internacionales, corporaciones y otros actores no estatales, generando una pluralidad de órdenes jurídicos en constante interacción. Esto confiere al Derecho transfronterizo un carácter polifacético y descentralizado (Teubner, 2022, p. 45).

3.2. Derecho Transnacional: una salida a la Anomia Jurídica

La globalización ha traído cambios profundos en las interacciones entre Estados, empresas e individuos, generando desafíos sin precedentes para el derecho internacional. Entre estos desafíos, se ha destacado la anomia jurídica, que representa la ausencia o insuficiencia de normas para regular las relaciones internacionales. La complejidad y la velocidad de estas transformaciones a menudo superan la capacidad de los sistemas jurídicos tradicionales, lo que crea importantes lagunas normativas.

En este contexto, el derecho transnacional ha surgido como una solución para mitigar esta anomia jurídica. como un concepto ampliamente discutido en sociología y ciencias jurídicas, que se refiere al estado de desorden normativo en el que no existen reglas claras o efectivas que rijan ciertas interacciones sociales (Zumbansen, 2022, p. 45).

En el contexto del derecho internacional, esta anomia se observa en zonas que van más allá de las fronteras nacionales y donde el derecho internacional tradicional, basado en la soberanía de los Estados, es insuficiente. El derecho transnacional, por el contrario, emerge como un campo que

regula las interacciones globales, independientemente de las fronteras estatales, y abarca tanto normas públicas como privadas.

Una de las principales funciones del derecho transnacional es armonizar las normas de los diferentes sistemas jurídicos, lo que permite una cooperación más eficaz entre los Estados y otros agentes internacionales. Esto es particularmente relevante en áreas como el comercio internacional, la protección del medio ambiente y los derechos humanos.

Ulrich Beck, al abordar la concepción de una sociedad mundial que va más allá de los límites territoriales del Estado, utiliza el término "globalidad" para describir una sociedad formada por un conjunto de relaciones que no se restringen a una sola entidad estatal. Esta sociedad se caracteriza por la complementariedad de varios elementos que se interconectan para constituir una comunidad supranacional, de carácter global. (BECK, 1999, p. 49).

El Estado contemporáneo pone de manifiesto la incapacidad de la teoría jurídica moderna para satisfacer las demandas derivadas de la emergencia de nuevas relaciones transnacionales. Las ramas tradicionales del Derecho, ya sea el Derecho Interno o el Derecho Internacional, han demostrado ser insuficientes para seguir el ritmo de la evolución de la sociedad posmoderna, volviéndose obsoletas, desprovistas de eficacia e incapaces de ejercer funciones esenciales de gobernanza, regulación, inspección, control y coerción sobre el nuevo orden mundial (CRUZ Y OLIVERO, 2013, p. 43).

En este contexto, surge el Derecho Transnacional, consolidándose como parte integral del nuevo orden jurídico, sustentado en un conjunto de valores comunes compartidos por la comunidad global, con el objetivo de satisfacer las complejas necesidades de esta realidad interconectada.

En el contexto de una sociedad mundial, la concepción de un derecho transnacional, como un bien jurídico perteneciente a la humanidad, uno e indivisible, ajeno a las divisiones geopolíticas que segmentan el globo, emerge como una herramienta de anomia jurídica en el escenario internacional.

Por lo tanto, se hace imperativo reestructurar el proceso de transnacionalización, a fin de incorporar una conciencia democrática que guíe la dinámica de la globalización. Esta reformulación debe garantizar la promoción del bienestar colectivo y la realización de la justicia social, en beneficio de la sociedad global en su conjunto, con la superación de las deficiencias jurídicas del sistema actual, que a menudo se opone a los intereses sociales de la sociedad globalizada contemporánea.

Conclusión

La globalización se encargó de la formalización de una comunidad global, entendida como producto del proceso de transnacionalidad, es decir, como reflejo del proceso de superación de los límites físicos y territoriales de los Estados Nacionales.

Considerando la existencia de una sociedad que va más allá de las limitaciones geopolíticas de los Estados, caracterizada por la interconexión y la interdependencia, surgen nuevas demandas que requieren que el ordenamiento jurídico responda a los vacíos de este nuevo organismo social. Dichos vacíos no fueron adecuadamente llenados ni por el Derecho Interno ni por el Derecho Internacional, lo que exigió la construcción de soluciones jurídicas innovadoras que se adecuen a la complejidad de este contexto globalizado.

A este respecto, la interacción entre la armonía jurídica y la anomia en el contexto del derecho transnacional revela la complejidad de las relaciones jurídicas mundiales. Por un lado, el derecho transnacional ofrece un camino para lograr la armonía normativa entre los diferentes

sistemas jurídicos, promoviendo la cooperación y la estandarización de normas en áreas cruciales como el comercio internacional, la protección de los derechos humanos y la regulación ambiental.

La capacidad del derecho transnacional para integrar normas procedentes de múltiples fuentes, incluidos el derecho privado y el derecho público, contribuye a la creación de un entorno jurídico más cohesivo y adaptable a la dinámica mundial.

Por otro lado, la ausencia de una autoridad normativa central y la pluralidad de fuentes jurídicas pueden generar estados de anomia jurídica. Este fenómeno se produce cuando hay una superposición de normas o cuando hay una falta de reglas claras para regular ciertas situaciones, especialmente en las relaciones transfronterizas. La anomia jurídica, en este contexto, puede ser tanto un reto como una oportunidad para el desarrollo de nuevas soluciones jurídicas adaptadas a las realidades globales.

Por lo tanto, la relación entre la armonía jurídica y la anomia en el derecho transnacional debe considerarse como un proceso dinámico. Si bien la armonización de las normas es esencial para la estabilidad de las relaciones mundiales, la anomia jurídica impulsa el desarrollo continuo de nuevas normas y estructuras que responden a las nuevas necesidades de la mundialización. El equilibrio entre estas dos fuerzas será fundamental para el futuro del derecho transnacional y su capacidad para regular eficazmente las complejas interacciones mundiales.

Bibliografía

Barroso, L. R. (2009). El derecho constitucional y la eficacia de sus normas: Límites y posibilidades de la acción del legislador, del administrador y de los tribunales (11.ª ed.). Renovar.

Beck, U. (1999). ¿Qué es la globalización? Conceptos erróneos sobre el globalismo, respuestas a la globalización. Paz e Terra.

Bobbio, N. (1999). Teoria do ordenamento jurídico (2.ª ed.). Editora UnB.

Cançado Trindade, A. A. (2007). El derecho internacional en un mundo cambiante (3.ª ed.). Renovar.

Cruz, P. M., & Olivero, M. (2013). Fundamentos de derecho transnacional. En A. M. Rosa & M. R. Staffen (Orgs.), Derecho global: Transnacionalidad y globalización jurídica. Univali.

Durkheim, É. (1999). Sobre la división del trabajo social. Martins Fontes.

Kelsen, H. (1998). Teoría pura del derecho (6.ª ed.). Martins Fontes.

Rezek, J. F. (2012). Derecho internacional público: Curso elemental (12.ª ed.). Saraiva.

Shaw, M. N. (2017). Derecho internacional (7.ª ed.). Martins Fontes.

Streck, L. L. (2011). Verdad y consenso: Constitución, hermenéutica y teorías discursivas (5.ª ed.). Saraiva.

Teubner, G. (2022). Fragmentos constitucionales: Constitucionalismo social y globalización. Oxford University Press.

Zumbansen, P. (2015). Derecho transnacional. En P. Cane & H. M. Kritzer (Eds.), The Oxford handbook of law and global governance. Oxford University Press.